



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 156/14

Sucre, 13 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 062/13 de 14 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ al señor Lic. JOSÉ ALONSO RIVERA DURAN, como DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en base a la Convocatoria Pública y cumpliendo con el art. 13 de la Ley Autonómica Municipal 001/11 y su Disposición Transitoria, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley Autonómica Municipal 001/11 (Publicación de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales): Las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Sucre, tienen el derecho a acceder a la información del Gobierno Municipal de Sucre, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva. En desarrollo de este derecho se crea la Gaceta Municipal, que es la instancia encargada de publicar y difundir toda Ley Municipal Autonómica, Ordenanza y Resolución Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, ha cumplido con el proceso de convocatoria y el art. 13 de la Ley Autonómica Municipal 001/11 y la Disposición Transitoria, emergente de la misma, emitió la Resolución No. 062/13, designando al señor Lic. JOSÉ ALONSO RIVERA DURAN, como DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, haciendo constar que la citada norma legal y tampoco en la Resolución, establecen el plazo de un año para su contratación, en ese sentido, tomando en cuenta el trabajo realizado y por la continuidad de sus funciones institucionales, previa evaluación de su gestión, se autoriza al Presidente del H. Concejo Municipal, AMPLIAR su contrato, conforme a las normas establecidas.

Que, conforme al Parágrafo IV art. 14 de la Constitución Política del Estado Plurinacional: En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...".

Que, en Sesión Plenaria de 13 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de marzo de 2014, emitida por el Presidente del H. Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, que AUTORIZA al Presidente del H. Concejo Municipal, AMPLIAR el contrato conforme a las normas establecidas, en favor del señor Lic. JOSÉ ALONSO RIVERA DURAN, como DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de su tratamiento y consideración,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar la presente Resolución, con la incorporación del art. 2, que autoriza la creación de ITEM para la Dirección de la Gaceta Municipal del GAMS, a propuesta de la Concejal Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

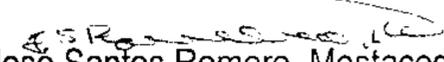
RESUELVE

Art. 1º.- AUTORIZAR al Presidente del H. Concejo Municipal, AMPLIAR el contrato de trabajo en favor del señor Lic. JOSÉ ALONSO RIVERA DURAN, como DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, tomando en cuenta el trabajo institucional realizado, debiendo elaborarse el contrato, conforme a las normas establecidas para el efecto

Art.2º.-Autorizar al Presidente del H. Concejo Municipal, en base a las normas y los procedimientos establecidos, crear ITEM, para la Dirección de la Gaceta Municipal del GAMS.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.